



TRABAJANDO  
PARA USTED

REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA ELECTRÓNICA N° 551, DE FECHA 13.02.2026, QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN CONTABLE DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, Y ORDENA SU NOTIFICACIÓN.

CONCEPCIÓN, 24 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 132

**VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta Electrónica N° 551, de fecha 13.02.2026, que aprueba liquidación contable de convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, celebrado con la Municipalidad de Arauco, y ordena su notificación; el Memorándum N° 79, de fecha 19.02.2026, del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, que solicita dejar sin efecto la Resolución Exenta Electrónica N° 551, de fecha 13.02.2026; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 56 (V. y U.) de fecha 25.03.2026, en trámite, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, por la Resolución Exenta Electrónica N° 551, de esta Seremi, de fecha 13.02.2026, se debía aprobar la liquidación contable del convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, celebrado con la Municipalidad de Arauco, que financió el plan de cierre parcial del campamento "Los Copihues" de la comuna de Arauco.
- b) Que, por medio del Memorándum N° 79, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de fecha 19.02.2026, se solicitó dejar sin efecto la resolución antes mencionada, atendido que el cuerpo de la misma está asociado al "Diagnostico y elaboración Plan Maestro Barrio Tubul, Arauco" y no a la liquidación señalada en el considerando precedente.
- c) Que, revisados los antecedentes por la Sección Jurídica, se puede concluir que, por un error involuntario, al momento de crear la resolución en el Sistema de Gestión Documental de la SEREMI, se transcribió el cuerpo de la resolución correspondiente a la aprobación de liquidación contable del convenio asociado al "Diagnostico y elaboración Plan Maestro Barrio Tubul, Arauco" perteneciente al Programa de Recuperación de Barrios de esta SEREMI. Dicha liquidación ya se encuentra totalmente aprobada y tramitada a través de la Resolución Exenta Electrónica N° 574, de esta Seremi, de fecha 13.02.2026.
- d) Que, la revocación implica dejar sin efecto un acto administrativo por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, como acontece en el caso analizado, puesto que un mismo acto, se habría aprobado en 2 actos administrativos, lo que no resulta procedente para una

adecuada inteligencia y certeza jurídica de las actuaciones de esta SEREMI.

- e) Que, conforme al artículo 61 de la Ley 19.880 es factible revocar el acto en cuestión, atendido que no se encontraría en ninguna de las excepciones reguladas en el mencionado artículo.
- f) Por lo señalado anteriormente, se evidencia la necesidad de revocar la Resolución Exenta Electrónica N° 551, de esta SEREMI, de fecha 13.02.2026, por lo que procede dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**REVÓCASE** la Resolución Exenta Electrónica N° 551, de fecha 13.02.2026, que aprueba liquidación contable de convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, celebrado con la Municipalidad de Arauco, y ordena su notificación, por las razones señaladas en la parte considerativa precedente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ANSELMO VILLAGRA CABELLO**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO**

RCNS / AMIM / CFG / PTP  
Distribución:

- Municipalidad de Arauco
- Departamento de Planes y Programas de V. y E. SEREMI
- Sección de Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

**PATRICIO OYARCE LAGOS**  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINVU**  
**REGIÓN DEL BIO BÍO**